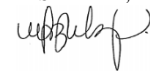


CONSTANCIA SECRETARIAL. - La Calera, 18 de enero de 2022.-

Al despacho de la señora Juez informando que el 3 de diciembre de 2021 SIM Bogotá traslado por competencia los oficios aquí librados.

Que el 11 de enero de 2022 el apoderado demandante, solicitando la terminación del presente asunto, la cual proviene el correo inscrito en SIRNA; cuenta con facultad para recibir.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Pago Directo / Aprehensión No. 00268 de 2021.

Demandante: FINANZAUTO S.A.

Demandado: HÉCTOR ENRIQUE VENEGAS

Fecha Auto: 20 de enero de 2022.

Conforme a la constancia secretarial que precede, **SE INCORPORA** a la encuadernación la documental aportada por la **POLICÍA NACIONAL** el 3 de diciembre de 2021, comunicando que traslado por competencia los oficios aquí librados. Dicha documental, se tiene en cuenta y se pone en conocimiento de las partes e intervinientes para los fines de rigor.

Ahora bien, una vez revisada la documental aportada, observa ésta sede judicial que es procedente la terminación del presente asunto, incoada por el apoderado demandante, quien ostenta la facultad de recibir como consta en mandato inicialmente arrimado con la demanda. Así las cosas, al verificar que se cumplen los derroteros de rigor, el Juzgado **RESUELVE:**

1) DECRETAR la terminación del presente asunto por haberse verificado la finalidad del mismo, ya que se materializó la entrega del rodante de placas KFX 802, sobre el cual recaía esta litis.

2) En consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen practicado en la presente actuación. Oficiése a las autoridades de rigor, remítanse oficios virtualmente, déjense constancias de ley y copia de ellos remítase a las partes.

3) NO HAY LUGAR A DESGLOSE ya que la demanda se radicó y tramitó virtualmente.

Calle 8 No. 6 - 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

4) Sin condena en costas.

5) Cumplido lo anterior, procédase al archivo de estas diligencias y
háganse las desanotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#02 de **21 de enero de 2022**
Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 - 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043
E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

**Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c34a263faf778a29bc0d77ceb6e39389aeb2f805da2b595ca16637c09cf75968**

Documento generado en 19/01/2022 06:27:09 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>